### **CAPITULO V**

#### **DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Todo estudiante de la Institución Educativa Técnica Pérez y Aldana, tiene derecho a:

- 1. Participar en los procesos de construcción y al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., especialmente el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2. Recibir una formación integral, teniendo en cuenta la educación humanística, intelectual y científica, según el grado y los avances de la ciencia y la tecnología.
- 3. Conocer el plan de estudios, de área y/o asignatura, al igual que los estándares, las competencias, los indicadores de logros, la metodología y las actividades generales de apoyo, para los estudiantes que presentan deficiencias o insuficiencias de en cualquier momento del año escolar.
- 4. Recibir oportunamente los servicios de bienestar que ofrece la Institución, tales como: biblioteca, primeros auxilios, tienda escolar, refrigerio, etc.
- 5. Ser respetado en su integridad física y moral al igual que todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Recibir las clases y exigir a los docentes y directivos, el cumplimiento de los programas curriculares correspondiente al grado, la jornada laboral y horarios.
- 7. Solicitar la expedición de constancias y certificados de estudio, de acuerdo a los requerimientos de la dependencia (paz y salvo)
- 8. Ser escuchado antes de ser sometido a correctivos pedagógicos, con derecho a la defensa, al debido proceso y a conocer las anotaciones consignadas en el observador del estudiante o Registro Escolar de Valoración.
- 9. Solicitar al profesor la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta y/o investigaciones asignadas.
- 10. Que las evaluaciones y trabajos a realizar, se distribuyan de manera racional a lo largo del período académico.
- 11. Conocer los informes y resultados de su proceso formativo correspondiente a cada período que haya planeado la Institución, antes de ser registrado en las respectivas planillas y entregadas a coordinación.
- 12. Recibir en forma oportuna y personal de cada docente y en las respectivas clases las evaluaciones y trabajos debidamente valorado.
- 13. Apelar ante el organismo competente sobre las disposiciones que los afecten, respetando siempre el conducto regular.
- 14. Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar y en los establecidos por la Institución para el desarrollo del P.E.I., con el fin de promover la participación democrática y el liderazgo, en beneficio personal e institucional.
- 15. Que los juicios valorativos de las áreas y/o asignaturas, no sean utilizados como mecanismo de sanción disciplinaria.
- 16. Ser atendido cordial y oportunamente cuando formule reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular establecido.
- 17. Ser tenido en cuenta y apoyado para representar la Institución en eventos y actividades de carácter científico, cultural, deportivo y social.
- 18. Exigir el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia antes los diferentes estamentos de la Institución.
- 19. Presentar descargos dentro de los términos de ley establecidos en este Manual.

- 20. El alumno tendrá derecho a solicitar permisos y excusas justificadas por el tiempo que dure la ausencia, previa información a Coordinación.
- 21. Solicitar que el tema que no sea orientado por ausencia del docente, sea explicado en horario acordado con el docente titular.
- 22. Conocer y firmar las observaciones escritas del seguimiento de su comportamiento social y desempeño académico.
- 23. Solicitar y obtener permisos de manera personal o escrita a través de sus padres o acudientes para ausentarse de la Institución y de las actividades de la misma, por circunstancias comprobadas de salud, calamidad doméstica, entre otros eventos, con previa autorización de Coordinación.
- 24. Que se le respete sus bienes y pertenencias, siempre y cuando no viole los derechos de los demás y las normas del Manual de Convivencia.
- 25. Presentar de acuerdo a las normas establecidas, las sugerencias, iniciativa y reclamos a docentes o directivos docentes, que tiendan a mejorar su bienestar en la Institución.
- 26. Programar y realizar con autorización de Rectoría, actividades extracurriculares de tipo cultural y deportivo que permita utilizar adecuadamente el tiempo libre, bajo la orientación de los docentes.
- 27. Ser representado por el Personero de los Estudiantes, en los casos académicos y disciplinarios que ameriten su presencia.
- 28. Asociarse libremente a los organismos establecidos por la Institución, que busquen como propósito el desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario, dentro de los marcos jurídicos establecido por la Ley.
- 29. Recibir la orientación del Director de Grupo, para ser guiados en la cimentación y fortalecimiento de los valores personales, sociales y cívicos, que favorezcan su desempeño en la Institución y la sociedad.
- 30. Que se propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno de acuerdo a los recursos y criterios establecidos.
- 31. Que en el Registro Escolar Valorativo y Comportamental se resalte además de los aspectos negativos, los aspectos positivos y sus fortalezas.
- 32. Que en la Tienda Escolar se les venda productos nutritivos variados y a precios moderados.
- 33. A participar activamente en el desarrollo de las clases siempre y cuando esta se relacione con el tema tratado.
- 34. A que las tareas sean coherentes, moderadas y claramente especificadas, y a que se les respete las pautas de exigencia acordadas.
- 35. A hacer uso adecuado de los equipos e instalaciones disponibles en la Institución, para el desarrollo de sus actividades académicas, previa autorización de quienes los tengan a su cargo.
- 36. A conocer y ser concientizados oportunamente del contenido del Manual de Convivencia.
- 37. A que se le asigne un pupitre o puesto de trabajo.
- 38. A gozar de un ambiente limpio en todas sus instalaciones.
- 39. A recibir estímulos y correctivos por su desempeño académico o comportamental.
- 40. A recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- 41. Ser representado por los padres (mamá y papá) y/0 acudiente en el momento de la matrícula y en todos los casos académicos o disciplinarios que sea necesario.
- 41. A participar y representar la Institución en eventos de tipo cultural, deportivo, cívico y en la banda marcial, siempre y cuando su comportamiento y rendimiento académico sean sobresaliente.
- 42. Todos los demás que contemplen la Constitución, las Leyes y Tratados Nacionales Internacionales en lo referente a la Niñez y la Juventud.
- 43. Licencia de maternidad a estudiantes madres adolescentes y mayores.
- 44. Hora de lactancia a estudiantes maternas.

**PARAGRAFO:** Los jóvenes y adultos gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares. Los adultos no requieren acudiente para que los representen por ser mayores de edad.

**ARTICULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Se relaciona con la formación integral, la participación y el respeto por el otro.

- 1. Comportarse de acuerdo con la filosofía, los fines, principios y fundamentos establecidos por la Institución, dentro y fuera de ella.
- 2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia y/o reglamento interno de las diferentes dependencias de la Institución.
- 3. Presentarse a la jornada académica o deportiva con el uniforme correspondiente a cada actividad, aseado y bien arreglado.
- 4. Respetar y cuidar lo propio y lo ajeno, no apropiarse indefinidamente de ellos. Devolver lo prestado y responder por los daños causados a los bienes de la Institución y/o a cualquier miembro de ésta.
- 5. Llevar con dignidad, respeto y pulcritud los uniformes respectivos dentro y fuera de la Institución.
- 6. Respetar el derecho a la vida y la integridad física y moral de los miembros de la comunidad. Cualquier daño causado deberá ser reparado por el directo responsable.
- 7. Ser responsables en el cumplimiento de las labores asignadas, ya sean académicas, técnicas, disciplinarias, culturales, deportivas, etc.
- 8. Dentro del debido respeto, la sana convivencia y la participación democrática, guardar las debidas distancias y respeto entre docentes y estudiantes, sin exagerar las manifestaciones de afecto, evitando así abuso de confianza y malos entendidos, que afecten la imagen y dignidad de la institución.
- 9. Portar el carnet estudiantil en lugar visible y conservarlo en buen estado. Presentar el Manual de Convivencia en el momento que sea requerido por las directivas o algún docente.
- 10. Ser leal con la Institución y responsabilizarse de su buena marcha.
- 11. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de la Institución, para los fines que hayan sido destinados. En caso de daño por mal uso, deben ser reparados por el estudiante y el padre o acudiente de manera oportuna.
- 12. Cuidar los pupitres, paredes, decoración, etc., los cuales deberán ser entregados al finalizar el año escolar, tal como se les fue entregado a inicio del año.
- 13. Llamar por su nombre a compañeros y profesores.
- 14. Evitar la realización de actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad en todas las actividades realizadas por la Institución, dentro y fuera de ésta.
- 15. Informar oportunamente a la persona competente sobre las situaciones irregulares que atente contra los estudiantes, docentes, administrativos y directivos, y la institución en general.
- 16. Mantener la buena imagen de la Institución dentro y fuera, y representarla dignamente en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos a nivel interinstitucional, local, regional y nacional.
- 17. Conservar la sana convivencia, manteniendo buenas relaciones humanas entre estudiante estudiante docentes y con los demás miembros de la comunidad.
- 18. Profesar el debido respeto por la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa evitando el porte y utilización de armas de fuego, corto punzante o cualquier otro elemento que pueda causar daño a las personas, dentro o fuera de la Institución.
- 19. Respetar y cuidar el medio ambiente y la naturaleza.
- 20. Conservar el orden y el respeto en la cafetería y demás dependencias, para así contribuir al adecuado y eficiente servicio. Las compras se deben realizar durante el descanso y en la tienda escolar.
- 21. Dejar el aula de clase y su entorno en perfecto orden y aseo al final de la jornada escolar, teniendo en cuenta los turnos establecidos por el director de grupo.

- 22. Respetar el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales de la Institución.
- 23. Escuchar con atención a los demás y acatar las orientaciones dadas por los superiores.
- 24. Resolver los conflictos a través del diálogo y la concertación.
- 25. Evitar la discriminación entre compañeros.
- 26. Mantener en perfecto orden y aseo el aula de clase y demás dependencias. No rayar las paredes, muros y sillas, depositar las basuras en los recipientes adecuados e indicados para tal fin.
- 27. Presentarse adecuadamente vestido para ingresar a cualquier dependencia: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de Profesores, Biblioteca, etc.
- 28. Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la Institución y permanecer en ellas; igualmente en el aula de clase en ausencia del docente observando buen comportamiento. En caso que se tenga que ausentar por fuerza mayor y justificada, debe presentar solicitud escrita o personal del padre de familia o acudiente al Coordinador.
- 29. Adoptar una actitud respetuosa y de compromiso con la Institución en los actos comunitarios, como: Izadas de banderas, ceremonias religiosas, actos culturales, desfiles, formaciones dentro y fuera de la Institución, evitando rechiflas, silbidos, gritos, saboteos, juegos, masticar chicle, etc.
- 30. Denunciar toda situación o acto disciplinario que atente contra el bien común, para no hacerse cómplice y responsable de la misma.
- 31. Portar todos los implementos necesarios para su desempeño académico: útiles, libros, etc., responsabilizarse de ellos y respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la Institución.
- 32. Entregar personalmente a los padres de familia y acudientes las citaciones y demás comunicaciones que el colegio envíe y traer el desprendible al día siguiente debidamente firmado.
- 33. Entrar y salir del plantel por los sitios asignados, identificándose con el carnet.
- 34. Dar buen uso a los utensilios entregados con el refrigerio y dejarlos en el lugar indicado.
- 35. Mantener un adecuado comportamiento en los vehículos de transporte escolar, cuidarlos y responder por los daños causados.
- 36. Mantener una adecuada presentación personal, acorde con las normas establecidas al respecto en este manual (Artículo 13), de tal manera que no atente contra la imagen institucional.
- 37. Respetar a todas las personas sin distingo de raza, religión, filiación política o cualquier otra ideología. Especialmente a las comunidades étnicas y sus formas propias y ancestrales, para la resolución de conflictos, teniendo como principio el respeto a la dignidad humana.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes jóvenes y adultos tendrán los mismos derechos de los estudiantes regulares, con un poco más de exigencia teniendo en cuenta la edad de estos.

# ARTICULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Los padres de familia tendrán los derechos y deberes consagrados en la Constitución, Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y los Estatutos de la Asociación y Consejo de Padres.

Participación de la Familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1286 de 2005, tiene los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a.) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b.) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c.) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d.) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e.) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f.) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g.) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h.) Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i.) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j.) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a.) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b.) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c.) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d.) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e.) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso

sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

- f.) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g.) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h.) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i.) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- j.) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- k.) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- l.) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- m.)Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- n.)Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- ñ.) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- o.) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CIENCIA

**ARTICULO 18. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES:** Los docentes tendrán los derechos, deberes, prohibiciones y funciones consagrados en la Resolución 13342 de 1982, Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente), Decreto 1278 de 2008, Ley 734 de 2002 y el Manual de Funciones de la Institución.

Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes:

- 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**PARAGRAFO:** A los docentes y directivos docentes les está prohibido sostener relaciones sentimentales o amorosas con los o las estudiantes menores y mayores de 14 años.

**ARTICULO 19. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS:** Los Directivos Docentes (Coordinadores) tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los docentes, contemplados en la Ley 115, Decreto 2277 de 1979, Ley 734 de 2002, Resolución 13342 de 1982 y demás normas relacionadas con el cargo, contenidas en el Manual de funciones.

**ARTICULO 20. DEBERES Y FUNCIONES DEL RECTOR:** El Rector de la Institución Educativa tendrá las funciones consagradas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4789 de 2002, Ley 734 de 2002, Decreto 1290 de 2008, Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y las demás normas reglamentarias.

Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley 1620 DE 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 21. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS: Los contemplados en la Ley 734 de 2002, Manual de Funciones del Personal Administrativo y los consagrados en el Manual de Funciones.

**PARAGRAFO:** Al personal administrativo y de servicios les está prohibido sostener relaciones sentimentales o amorosas con los o las estudiantes menores y mayores de 14 años.

**ARTICULO 22. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los mecanismos de la comunidad educativa.
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10. Organizar actividades conducentes al con<mark>oc</mark>imiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**ARTICULO 23. OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**ARTICULO 24. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7. Prevenir del tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 25. PROHIBICION DE CORRECTIVOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES (Código de Infancia y Adolescencia): Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.